



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 865 / 2014.

ZAPALLAR, 10 de Febrero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio suscrito entre Instituto Libertad y la I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 02 de Enero de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 02 de Enero de 2014, suscrito entre el **INSTITUTO LIBERTAD** y la **I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

En Zapallar, a 02 de Enero de 2014, entre **Instituto Libertad**, RUT N° 71.744.100-1, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, representada por su Directora Ejecutiva doña Najel Klein Moya, chilena, Cedula Nacional de Identidad N° 17.178.792-0, ambos con domicilio en Galvarino Gallardo N° 1509, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la I. Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N° 399, Comuna Zapallar; los comparecientes mayores de edad, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Libertad, en adelante el Instituto, es una corporación de derecho privado que tiene por objeto investigar, analizar y divulgar con criterios independientes, críticos y objetivos temas de diferente índole en el ámbito político, legal, social y económico y en especial de los asuntos públicos en general sobre la base de los valores y principios que inspiran a una sociedad libre, pacífica, próspera y justa. Conforme a sus estatutos, y para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto se podrá vincular con instituciones públicas para realizar y promover la investigación y análisis científico de los temas que constituyen su finalidad, precisando que su divulgación se concretará a través de publicaciones, seminarios, reuniones, investigaciones y otros medios idóneos.

SEGUNDO: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 56 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad del Municipio siendo el único responsable de la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento. Por consiguiente, le corresponde asumir todo lo relativo a la gestión y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

operación de esta entidad asegurando la continuidad y eficiencia del servicio enfocado a satisfacer las necesidades de la comunidad local y dentro de este contexto, debe preocuparse de mantener informado a las unidades que componen la organización municipal respecto de todas aquellas materias que sean de interés directo de las diversas áreas de acción del municipio.

TERCERO: Dentro de los propósitos y finalidades que de acuerdo con sus estatutos debe cumplir el Instituto y, a su vez, de acuerdo a las responsabilidades que la ley le asigna al Alcalde en la gestión municipal vinculada con su administración y funcionamiento para conseguir las finalidades de satisfacer los intereses de toda la comunidad local, las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de asesoría que se regirá por sus estipulaciones y por la normativa municipal.

CUARTO: Dentro del marco del presente convenio, el Instituto se obliga respecto de la Municipalidad de Zapallar, a prestar servicios de capacitación o perfeccionamiento para el(la) Alcalde(sa), concejales y personal municipal destinados a mejorar la gestión institucional. Para lograr lo anterior, el Instituto Libertad se compromete a cubrir los gastos que digan relación con el traslado, alojamiento y alimentación de los profesores y/o monitores que estén a cargo de la ejecución de las diversas actividades de capacitación y/o perfeccionamiento que se realicen por parte del Instituto Libertad.

Respecto a lo señalado anteriormente, el Instituto Libertad se compromete a efectuar dos actividades de capacitación para el(la) Alcalde(sa), concejales y personal municipal más un informe mensual, sin perjuicio de la participación de éstos en otras que el Instituto desarrolle en el año.

QUINTO: Por el cumplimiento de los servicios a que se refiere el artículo anterior, la Municipalidad cancelará la suma mensual de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) cantidad única y total que se pagará al Instituto previa emisión, por parte de este último, de la factura correspondiente.

El pago se efectuará con cargo al presupuesto vigente y el ítem correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la entrega de la factura y demás documentación en la Municipalidad.

SEXTO: El presente convenio regirá entre el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo las partes renovarlo a su vencimiento por periodos iguales y sucesivos si así lo acordaren.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación de lo precedentemente convenio, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre del Instituto Libertad.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

NOVENO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar en calidad ✓
de Alcalde a la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, consta en Sentencia de Proclamación
Rol 320/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de
Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios / D.A. 865 2014

DISTRIBUCION:

1. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Oficina de Transparencia.
3. Unidad de Control.
4. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.

CONVENIO
INSTITUTO LIBERTAD
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 02 de Enero de 2014, entre Instituto Libertad, RUT N° 71.744.100-1, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, representada por su Directora Ejecutiva doña Najel Klein Moya, chilena, Cedula Nacional de Identidad No 17.178.792-0, ambos con domicilio en Galvarino Gallardo N° 1509, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la I. Municipalidad de Zapallar, RUT N°69.050.400-6, representada por su alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, chileno, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; los comparecientes, mayores de edad, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Libertad, en adelante el Instituto, es una corporación de derecho privado que tiene por objeto investigar, analizar y divulgar con criterios independientes, críticos y objetivos temas de diferente índole en el ámbito político, legal, social y económico y en especial de los asuntos públicos en general sobre la base de los valores y principios que inspiran a una sociedad libre, pacífica, próspera y justa. Conforme a sus estatutos, y para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto se podrá vincular con instituciones públicas para realizar y promover la investigación y análisis científico de los temas que constituyen su finalidad, precisando que su divulgación se concretará a través de publicaciones, seminarios, reuniones, investigaciones y otros medios idóneos.

SEGUNDO: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 56 de la Ley No 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad del Municipio siendo el único responsable de la dirección y administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento. Por consiguiente, le corresponde asumir todo lo relativo a la gestión y operación de esta entidad asegurando la continuidad y eficiencia del servicio enfocado a satisfacer las necesidades de la comunidad local y dentro de este contexto, debe preocuparse de mantener informado a las unidades que componen la organización municipal respecto de todas aquellas materias que sean de interés directo de las diversas áreas de acción del municipio.

TERCERO: Dentro de los propósitos y finalidades que de acuerdo con sus estatutos debe cumplir el Instituto y, a su vez, de acuerdo a las responsabilidades que la ley le asigna al Alcalde en la gestión municipal vinculada con su administración y funcionamiento para conseguir las finalidades de satisfacer los intereses de toda la comunidad local, las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de asesoría que se regirá por sus estipulaciones y por la normativa municipal.

CUARTO: Dentro del marco del presente convenio, el Instituto se obliga respecto de la Municipalidad de Zapallar, a prestar servicios de capacitación o perfeccionamiento para el(la) Alcalde(sa), concejales y personal municipal destinados a mejorar la gestión institucional. Para lograr lo anterior, el Instituto Libertad se compromete a cubrir los gastos que digan relación con el traslado, alojamiento y alimentación de los profesores y/o monitores que estén a cargo de la ejecución de las diversas actividades de capacitación y/o perfeccionamiento que se realicen por parte del Instituto Libertad.

Respecto a lo señalado anteriormente, el Instituto Libertad se compromete a efectuar dos actividades de capacitación para el(la) Alcalde(sa), concejales y personal municipal más un informe mensual, sin perjuicio de la participación de éstos en otras que el Instituto desarrolle en el año.

QUINTO: Por el cumplimiento de los servicios a que se refiere el artículo anterior, la Municipalidad cancelará la suma mensual de \$ 500.000 (quinientos mil pesos), cantidad única y total que se pagará al Instituto previa emisión, por parte de este último, de la factura correspondiente.

El pago se efectuará con cargo al presupuesto vigente y el ítem correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la entrega de la factura y demás documentación en la Municipalidad.


SEXTO: El presente convenio regirá entre el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo las partes renovarlo a su vencimiento por períodos iguales y sucesivos si así lo acordaren.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



OCTAVO: En señal de aceptación de lo precedentemente convenido, las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de la Ilustre del Instituto Libertad.

NOVENO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA para representar en calidad de Alcalde a la I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, consta en Sentencia de Proclamación Rol 320/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.


NAJEL KLEIN MOYA
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO LIBERTAD



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

INSTITUTO LIBERTAD

